

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 2015)

FECHA: 6 de enero de 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponderán a aquellos de la naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”; 2) Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la Dirección Técnica de la EFR en el estudio previo y en el análisis del sector; 3) Que la Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S. tiene como objeto (i) la gestión, organización y planeación del sistema integrado de transporte regional en el Departamento de Cundinamarca, bajo la modalidad de transporte terrestre, (ii) el desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo, incluyendo las respectivas infraestructuras, (iii) la integración del transporte de pasajeros, y (iv) la gestión, organización y planeación de otros sistemas alternativos de transporte; 4) Que en este sentido la Empresa Férrea Regional SAS, viene liderando desde su constitución en el año 2010, la estructuración de proyectos de transporte masivo para el Departamento, en particular para la región Bogotá – Cundinamarca, bajo las premisas de los CONPES 3185 de 2002, 3677 de 2010 y 3819 de 2014, y los Planes de Desarrollo de Cundinamarca, en especial el del gobierno 2016 – 2019, llevando a la consolidación de los proyectos Extensión de troncal NQS del Sistema integrado de transporte masivo Transmilenio de Bogotá a Soacha fases II y III y Regiotram de Occidente. Estos proyectos fueron declarados de importancia estratégica por medio del CONPES 3882 de 2017 para el caso de Transmilenio a Soacha fases II y III y el CONPES 3902 de 2017 para el caso de Regiotram de Occidente, posteriormente y con el aval del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS y la expedición por parte de la Asamblea de Cundinamarca de las Ordenanzas 038, 047 y 048 de 2017, se firmó entre la Nación y la Gobernación de Cundinamarca el Convenio de Cofinanciación No. 086 para el proyecto de Regiotram de Occidente y entre la Nación, la Gobernación de Cundinamarca y el Municipio de Soacha el Convenio de Cofinanciación No. 088 para el proyecto Extensión de troncal NQS del Sistema integrado de transporte masivo Transmilenio de Bogotá



CUNDINAMARCA
“EL DORADO”
¡LA LEYENDA VIVE!

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

www.efr-cundinamarca.gov.co



@efrcundinamarca



@efrcundinamarca



@efrcundinamarca

a Soacha fases II y III, convenios en los cuales quedo estipulado que el Ente Gestor de los proyectos es la Empresa Férrea Regional SAS; 5) Que en cuanto al proyecto Extensión de troncal NQS del Sistema integrado de transporte masivo Transmilenio de Bogotá a Soacha fases II y III, el día 16 de diciembre de 2019, se suscribieron los contratos No. 60 y 61 con el CONSORCIO VIAL SOACHA y CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A., con el objeto de ejecutar la extensión de la troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá en el municipio de Soacha Fases II y III -- Lote 1: calle 24 – calle 15 sur y Lote 2: calle 15 sur – futura intersección de la av. circunvalar del sur donde se ubica el patio portal del sistema, respectivamente. 6) Que los contratos No. 60 y 61 con el CONSORCIO VIAL SOACHA y CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A. suscribieron acta de inicio el día 13 de Febrero de 2020 7) Que el día 10 de enero de 2020, se suscribieron los contratos 03 y 05 con CONSORCIO TPF-ICEACSA e INTERDISEÑOS INTERNACIONAL SAS, para realizar la interventoría de los contratos No. 60 y 61 de 2019, respectivamente; 8) Que los contratos de Interventoría 03 y 05 con el consorcio TPF-ECEACSA y INTERDISEÑOS INTERNACIONAL SAS suscribieron acta de inicio el día 13 de Febrero de 2020; 9) 2020 9) Que la EFR el día 13 de mayo de 2020 suscribió el contrato 033-EFR-2019, con el objeto de realizar la demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de predios adquiridos por la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR, para la ejecución del proyecto: Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el municipio de Soacha fases II y III., 10) Que la EFR el día 18 de mayo de 2020 suscribió el contrato 040-EFR-2020 de Interventoría integral para el contrato que realizará la demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de predios adquiridos por la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR, para la ejecución del proyecto: Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el municipio de Soacha fases II y III de acuerdo con los términos del pliego de condiciones, en especial, minuta de contrato. 11) Que los contratos No. 033-EFR-2019 y 040-EFR-2020 con el CONSORCIO DEMOLICIONES 2020 y CONSORCIO INTER DEMOLICIÓN 2020 suscribieron acta de inicio el día 3 de Agosto de 2020 12) Que en cuanto al proyecto Regiotram de Occidente el día siete (07) de enero de 2020 se suscribió el contrato de Concesión No. 001 de 2020 entre la Empresa Férrea Regional S.A.S. y la Concesionaria Férrea de Occidente S.A.S., cuyo objeto es “Concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, Estudios y Diseños, Gestión Social y Ambiental, ejecución de las obras de construcción, las obras del taller ANI, las Obras de Adecuación y Reparación de desvíos, las obras para intersecciones especiales, las Obras para Redes, la Operación, el Mantenimiento, la Reversión Parcial y la Reversión de la Infraestructura correspondiente al Regiotram, así como la financiación, Estudios y Diseños, instalación, suministro, pruebas, puesta en marcha, operación reposición, Mantenimiento, y Reversión del Material Rodante, de los Sistemas Ferroviarios y del SIRAU y la prestación del servicio público de transporte férreo de pasajeros en Bogotá y Cundinamarca a través del Regiotram, incluyendo su Recaudo”. 13) Que la Concesionaria Férrea de Occidente S.A.S. y la Empresa Férrea Regional S.A.S., suscribieron acta de inicio del contrato de Concesión No. 001 de 2020 el día veinticuatro (24) de Junio de 2020. 14) Que el día tres (03) de abril de 2020 se suscribió el contrato de interventoría No. 28 de 2020 entre la Empresa Férrea Regional S.A.S. y el CONSORCIO INTERVENTOR REGIOTRAM OCCIDENTE cuyo objeto es “Interventoría integral del Contrato de Concesión del Proyecto, que incluye las actividades que se describen en el presente Contrato de Interventoría, así como las actividades que en cabeza del Interventor son asignadas en el Contrato de Concesión”. 15) Que la Empresa Férrea Regional S.A.S. y el CONSORCIO



CUNDINAMARCA
“EL DORADO”
“LA LEYENDA VIVE”

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

www.efr-cundinamarca.gov.co

[@efrcundinamarca](#) [@efrcundinamarca](#) [@efrcundinamarca](#)

INTERVENTOR REGIOTRAM OCCIDENTE suscribieron acta de inicio del contrato de interventoría No. 028-EFR-2020 día veinticuatro (24) de junio de 2020. 16) El pasado 29 de octubre de 2020 la EFR, el Departamento de Cundinamarca, la Secretaría Distrital de Movilidad, TRANSMILENIO S.A. y el IDU, suscribieron el convenio interadministrativo de colaboración cuyo objeto es “aunar esfuerzos entre las Partes para (i) realizar los análisis y estudios técnicos, financieros y legales que resultan necesarios para evaluar y, de resultar viable para las Partes, lograr la integración física, operacional, tarifaria y del medio de pago del proyecto Regiotram de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de la ciudad de Bogotá, así como (ii) establecer la viabilidad de los cambios que se derivarían de estos análisis y estudios en el Contrato de Concesión No. 01 del 2020 y en el Contrato de Interventoría No. 28 EFR – 2020.” 17) Que los mencionados contratos se encuentran en trámite de ejecución y requieren del seguimiento, acompañamiento especializado y supervisión permanente por parte de la Empresa Férrea Regional S.A.S., a fin de dar cabal cumplimiento a su objeto social y las obligaciones contractuales en ellos pactadas. 18) Que en cuanto al proyecto Regiotram del Norte, el 17 de julio de 2019, la EFR suscribió con FINDETER el convenio interadministrativo No. 048 de 2019, cuyo objeto es aunar esfuerzos para elaborar los estudios de factibilidad del tren entre Bogotá D.C. y Zipaquirá. 19) Que el 18 de diciembre de 2019 Findeter adjudicó el proceso de consultoría No FCO-C-013 -2019 cuyo objeto es “contratar los estudios y diseños a nivel de factibilidad para la estructuración técnica, legal, financiera y equidad de género e inclusión social de un tren de carga y pasajeros entre Bogotá y Zipaquirá” a la Unión Temporal Egis-Deloitte- Duran & Osorio. 20) que el 16 de marzo de 2020 Findeter adjudicó el proceso de interventoría No FCO-I-005-2020 cuyo objeto es “contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social y de equidad de género, ambiental y jurídica para el contrato que se derive del proceso de contratación que se adelanta en Findeter, cuyo objeto es: “contratar los estudios y diseños a nivel de factibilidad para la estructuración técnica, legal, financiera y de equidad de género e inclusión social de un tren de carga y pasajeros entre Bogotá y Zipaquirá.” consorcio arco Bogotá Zipa, integrado por Coral Delgado & Asociados S.A.S – Ardanuy sucursal Colombia 21) Que el 29 de abril de 2020 se firmaron los contratos de consultoría e interventoría derivados de los proceso No FCO-C-013 -2019 y FCO-I-005-2020. 22) Que el 11 de mayo de 2020 se firmó el acta de inicio del contrato de interventoría derivado del proceso FCO-I-005-2020. Y el 14 de mayo de 2020 se firmó el acta de inicio del contrato de consultoría derivado del proceso FCO-C-013 -2019. 23) Que el 29 de octubre de 2020 la EFR, el Departamento de Cundinamarca, la Secretaría Distrital de Movilidad, TRANSMILENIO S.A. y el IDU, suscribieron el convenio interadministrativo de colaboración y cooperación No 74 de 2 cuyo objeto es “Aunar esfuerzos entre las Partes para (i) realizar los análisis y estudios técnicos, financieros y legales que resultan necesarios para evaluar y, de resultar viable para las Partes, lograr la integración física, operacional, tarifaria y del medio de pago del proyecto Regiotram de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de la ciudad de Bogotá, así como (ii) establecer la viabilidad de los cambios que se derivarían de estos análisis y estudios en el Contrato de Concesión No. 01 del 2020 y en el Contrato de Interventoría No. 28 EFR – 2020.” 24) Que con el propósito de cumplir con los objetos contractuales establecidos en los Convenios de Cofinanciación No. 088 y 086 para los proyectos mencionados, la EFR través de sus contratistas requiere adelantar la asesoría y acompañamiento especializado de los contratos a cargo de la EFR. 25) Que mediante sesión de Junta Directiva de fecha 19 de diciembre de 2019, fue aprobada la planta de personal de la



CUNDINAMARCA
“EL DORADO”
“LA LEYENDA VIVE”

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

www.efr-cundinamarca.gov.co



@efrcundinamarca



@efrcundinamarca



@efrcundinamarca



empresa y será implementada en los próximos meses, teniendo en cuenta los procedimientos administrativos que se requieren para ello, a la fecha la empresa requiere seguir contando con personal con experiencia para el cumplimiento de su objeto social. 26) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la **EFR**. 27) Que según certificación expedida por la Dirección Administrativa y Financiera, en la planta de personal de la Empresa Férrea Regional S.A.S. no existen funcionarios especializados para realizar las actividades objeto del presente contrato; 28) Que el Director Técnico de la EFR certificó que **EL CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley.

Bajo este entendido y teniendo en cuenta la naturaleza y la especialidad de los proyectos a cargo de la Empresa y su estado actual, se hace necesario contratar la asesoría y acompañamiento en los proyectos a cargo de la EMPRESA FERREA REGIONAL SAS a través de la dirección técnica en los procesos de estructuración y ejecución de los proyectos y para ello debe contar con un profesional en ingeniería civil con título de maestría y experiencia relacionada en estructuración y ejecución de proyectos, que cuente como mínimo con más de sesenta (60) meses de experiencia laboral, a fin de que brinde el apoyo y soporte profesional requerido para satisfacer la necesidad planteada, y el cumplimiento de las actividades que se requieren para tal fin por parte de la Entidad.

ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades transitorias, de carácter técnico o científico, relacionadas con la administración y, por ende, no están previstos para ejercer mediante ellos funciones ordinarias de naturaleza pública ni para sustituir la planta de personal.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que “si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes”. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

Como quiera que la empresa no cuenta con personal de planta suficiente y especializado para adelantar y asumir las actividades de asesoría en gestión ambiental calificada, se hace oportuno y conveniente contratar los servicios de una persona que brinde dicho apoyo y que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Para lograr la satisfacción de esta necesidad se ha decidido celebrar un contrato en los términos expuestos, en el cual se estipulará una contraprestación económica por la prestación de servicios de apoyo a la gestión a título de honorarios acorde con los conocimientos académicos y su experiencia laboral. Además, de conformidad con lo expuesto en la sentencia C614 del 2 de



Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

www.efr-cundinamarca.gov.co

[@efrcundinamarca](#) [@efrcundinamarca](#) [@efrcundinamarca](#)

Septiembre de 2009, la vigencia del presente contrato es temporal, cuya duración de tiempo limitada, propenderá por la indispensable ejecución del objeto contractual convenido.

En el presupuesto para el año 2020, se cuenta con la partida para contratar la persona que preste los servicios de acuerdo a las necesidades descritas, y se tiene señalado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal del año 2020.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TECNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

A. CONDICIONES LEGALES.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.** Constitución Política de Colombia, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, Códigos de diferentes disciplinas jurídicas.
- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA.** Constitución Política de Colombia, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007

B. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

Como ya se expuso, no existe en la EFR S.A.S., personal suficiente, para prestar los servicios altamente calificados requeridos y asumir las diferentes actividades requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y de su misión, por lo que se hace pertinente contratar una persona para que ejecute el objeto que consiste en brindar Servicios de Asesoría Profesional Especializada a la Dirección Técnica de la Empresa Férrea Regional en la estructuración y ejecución de los proyectos Regiotram de Occidente, Transmilenio al municipio de Soacha Fases II y III, Regiotram del Norte y demás proyectos de transporte de la Empresa Férrea Regional S.A.S.

Al respecto, de conformidad con lo consagrado en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, se suscribirá un contrato de prestación de servicios con una persona natural, mayor de edad, con capacidad de ejercicio, comprobada mediante la presentación de la cédula de ciudadanía.

Además se tendrá en cuenta la experiencia laboral no inferior a 60 meses.

C. CONDICIONES FINANCIERAS.

Para determinar el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta los rangos establecidos por la Resolución No. 01 del 2 de enero de 2019 "Por la cual se adopta la tabla de perfiles y



empresa férrea regional

honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la Empresa Férrea Regional S.A.S., y se dictan otras disposiciones”

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor de los honorarios mensuales contemplados para la ejecución de este contrato es de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$14.284.000) MAS IVA.

Así las cosas, teniendo en cuenta el plazo de ejecución previsto para ejecutar las actividades requeridas por la dependencia, el valor total estimado del presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 186.977.560,00). Sumado a lo precedente, es de anotar, que en el análisis que soporta el valor considerado del contrato, se tienen en cuenta variables tales como: las actividades a realizar, la experiencia del contratista, la mayor o menor complejidad del asunto y el impacto de las actuaciones de la persona a contratar, así como los tributos de orden Departamental y Nacional.

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO:

Prestar Servicios de Asesoría Profesional Especializada a la Dirección Técnica de la Empresa Férrea Regional en la estructuración y ejecución de los proyectos Regiotram de Occidente, Transmilenio al municipio de Soacha Fases II y III, Regiotram del Norte y demás proyectos de transporte a cargo de la Empresa Férrea Regional S.A.S.

3.1.1 ALCANCE:

El contratista deberá, en desarrollo del objeto propuesto asesorar, estructurar, acompañar, elaborar, validar, conceptuar, coordinar, gestionar, realizar seguimiento, controlar, asegurar información y apoyar a la Dirección Técnica en las actividades relacionadas con los proyectos y convenios a cargo por la Empresa Férrea Regional SAS.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

El contratista deberá en ejercicio de sus funciones brindar asesoría profesional especializada en todas las actividades que permitan mejorar aspectos en la Dirección Técnica (de ser requerido) con oportunidad, experiencia, eficiencia y eficacia dando cumplimiento a los tiempos que la EFR debe cumplir ante los entes de control, Empresas de Servicios Públicos y entidades de importancia para la ejecución de las actividades de los contratos mencionados en la necesidad.

3.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.



Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

www.efr-cundinamarca.gov.co

@efrcundinamarca @efrcundinamarca @efrcundinamarca

No Aplica

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
Servicios temporales de recursos humanos.	80000000	80100000	80101500	80101501

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios Profesionales.

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución: El término estimado para la ejecución del objeto contractual es once (11) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

3.3.2. Lugar de Ejecución: Instalaciones administrativas de la EFR S.A.S. y en todos los proyectos a cargo de la EFR.

3.3.3. Valor y forma de pago:

Las partes acuerdan el valor del presente contrato en la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 186.977.560,00).

La EFR pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así: Once (11) mensualidades vencidas cada una por la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$14.284.000) MAS IVA.

Para cada pago se requiere la presentación por parte del Contratista de los siguientes documentos:

El valor del contrato se pagará previa la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades del período respectivo.
- Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones y el pago al Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
- Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.



CUNDINAMARCA
EL DORADO
LA LEYENDA VIVE!

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

www.efr-cundinamarca.gov.co

[@efrcundinamarca](#) [@efrcundinamarca](#) [@efrcundinamarca](#)

La Empresa Férrea Regional S.A.S no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. Los pagos señalados se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto mediante cheque o abono en cuenta, de acuerdo con la información aportada para tal efecto por EL CONTRATISTA.

3.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

La Supervisión será ejercida por el Director Técnico de la Empresa Férrea Regional o será ejercida por la persona que llegare a designar la Gerente General, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, y/o por quien este delegue.

2.4.2. Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales sólo podrán ser modificadas previo acuerdo entre las partes;
- b) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas;
- c) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la EFR a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- d) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato, y los que le solicite el supervisor en el desarrollo y ejecución del contrato;
- e) Cumplir con las obligaciones que como contratista le corresponden frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y acreditar el pago oportuno de las mismas en debida forma;
- f) Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato (cuando a ésta hubiere lugar);
- g) Presentar la respectiva factura, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE!"

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

 www.efr-cundinamarca.gov.co

 @efrcundinamarca  @efrcundinamarca  @efrcundinamarca

presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato;

- h) Mantener a la EFR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados);
- i) Responder ante las autoridades por los actos u omisiones que en el ejercicio de este contrato lleve a cabo, cuando con ellos cause perjuicio a la EFR o a terceros;
- j) No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa, escrita y expresa de la EFR;
- k) Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios contratados, de tal suerte, que deberá responder por su pérdida o daño, autorizando con la firma de este contrato que el valor de los mismos sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato;
- l) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue conocer en desarrollo del contrato;
- m) Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la EFR;
- n) Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto o ocultar hechos que afecten los intereses de la EFR;
- o) Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas;
- p) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la EFR y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales;
- q) Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, en cuanto a los exámenes médicos;
- r) Prestar sus servicios acatando las normas propias de su profesión;
- s) Las demás que se deriven del objeto contractual, de la oferta presentada y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley.



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- a) Brindar asesoría y acompañamiento en la elaboración de documentos técnicos para el seguimiento integral en la estructuración y ejecución de los proyectos a cargo de la EFR.
- b) Elaborar convenios, actos administrativos que se requieran durante el proceso de estructuración de los proyectos y que necesiten ser presentados ante las entidades competentes de orden nacional y Distrital como Ministerio de Transporte, Ministerio de Hacienda, Aerocivil, ANI, Departamento Nacional de Planeación, Alcaldía de Bogotá, IDU, Secretaria de Movilidad, etc.
- c) Acompañar, asesorar y elaborar los documentos, convenios, actos administrativos que se requieran para los trámites de aprobación con terceros necesarios para la ejecución de REGIOTRAM de Occidente, Transmilenio al Municipio de Soacha fases II y III y demás a cargo de la EFR.
- d) Apoyar y acompañar a la Dirección técnica de la Empresa Férrea Regional SAS en el seguimiento de los contratos a cargo de los proyectos.
- e) Acompañar a la Empresa Férrea Regional en las mesas de trabajo y elaborar los documentos técnicos y/o actos administrativos que se requieran con el Distrito Capital respecto a los proyectos de Bogotá Región.
- f) Emitir conceptos y recomendaciones sobre los asuntos que la Empresa Férrea Regional considere que deben ser sometidos a su asesoría y asistencia técnica profesional especializada.
- g) Revisar, validar, conceptuar o aprobar en el componente técnico sobre los informes emitidos por las interventorías, consultorías y demás de los proyectos a cargo por la Dirección Técnica de la EFR.
- h) Participar en las mesas de trabajo requeridas de acuerdo con la naturaleza objeto del contrato y levantar actas, presentar informe en relación con las reuniones, mesas de trabajo y eventos en que participe a nombre del Departamento y anexar los soportes correspondientes.
- i) Redactar los documentos de carácter técnico que permitan la revisión de las Iniciativas Privadas que pretendan la implementación de Sistemas de Transporte férreo en el Departamento.
- j) Realizar, revisar y aprobar las respuestas que se deban presentar a las solicitudes, comunicados, derechos de petición, requerimientos y demás que se presenten dentro de los



CUNDINAMARCA
“EL DORADO”
“LA LEYENDA VIVE”

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

 www.efr-cundinamarca.gov.co



@efrcundinamarca



@efrcundinamarca



@efrcundinamarca

proyectos en ejecución, y asimismo dentro del marco de las solicitudes y obligaciones remitidas por las diferentes entidades.

- k) Asistir a las reuniones y mesas de trabajo, así como revisar y redactar los documentos de contenido técnico necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
- l) Apoyar a la Dirección Técnica, en mesas de trabajo, reuniones o citaciones de terceros, entes de control u otras entidades públicas.
- m) Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST) de la Empresa Férrea Regional y demás normatividad aplicable en materia.
- n) Las demás actividades que de conformidad con el objeto del contractual le sean asignadas por el supervisor del contrato.

3.4.3. Obligaciones de la Empresa Férrea.

A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, La Empresa Férrea Regional S.A.S, se obliga para con **EL CONTRATISTA**, a:

- a) Designar al SUPERVISOR que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual.
- b) Previa verificación respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos, suscribir con EL CONTRATISTA, a través del SUPERVISOR, el acta de inicio de ejecución del objeto del contrato y el acta final de supervisión.
- c) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas o deficiencias en el cumplimiento del contrato.
- d) Pagar oportunamente el valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del contrato, previa certificación expedida por el SUPERVISOR respecto del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA y la ejecución a satisfacción del objeto contractual.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN Artículo 2.2.1.2.1-4.9 Decreto 1082 de 2015



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE!"

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

www.efr-cundinamarca.gov.co



@efrcundinamarca



@efrcundinamarca



@efrcundinamarca

Se trata de un contrato de Prestación de Servicios profesionales, con autonomía e independencia, sin subordinación y por un plazo determinado, el cual encuentra su definición y sustento legal en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, el literal h:

"La modalidad de selección de la contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)"

Por su parte el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (...)"

La Sentencia de Unificación del Consejo de Estado Sección Tercera Radicado No. 41719 del 02 de diciembre de 2013 define *"(...) contratos de prestación de servicios profesionales todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales (...)"*

En consideración a las normas expuestas, se colige que el presente caso, se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas, ya que el objeto contractual es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los que deben ser prestados por una persona natural o jurídica, que en atención a su idoneidad y experiencia está en capacidad de ejecutar el objeto.



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE!"

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

 www.efr-cundinamarca.gov.co

 @efrcundinamarca  @efrcundinamarca  @efrcundinamarca

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Empresa Férrea Regional S.A.S mediante Resolución No. 01 del 8 de enero de 2019, adoptó la Tabla de perfiles y honorarios como referente para determinar los Honorarios y Remuneración de Servicios Técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Con base en lo anterior, el valor de los honorarios estimados para el periodo de ejecución por profesional será el siguiente:

FACTOR	PROFESIONALES	VALOR/MES	TIEMPO	VALOR TOTAL
Honorarios profesionales	1	\$14.284.000 mas iva	11 meses.	\$186.977.560.00

A título enunciativo y no taxativo, se indican a continuación los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional o territorial, que pueden ser aplicables al contrato a celebrar.

DESCRIPCIÓN	Norma	TARIFA
Estampilla Pro Desarrollo Departamental	Ord. 216, Art. 294	2,0%
Estampilla Pro Electrificación Rural (EL 10% de una UVT)	Ord. 216, Art. 299	10% de 1UVT
Estampilla Pro Hospitales Universitarios de Cundinamarca	Ord. 216, Art. 303	2,0%
Estampilla Pro Cultura	Ord. 216, Art. 308	1,0%
Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de (UDEC)*	Ord. 216, Art. 313	1,5%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Ord. 216, Art. 318	2,0%

*** Modificado por la Ordenanza 078 del 12 de Diciembre de 2018.**

IVA	ET	19,0%
-----	----	-------

Se deben tener igualmente en cuenta, los descuentos realizados por concepto de retención en la Fuente. Finalmente se debe indicar clara y expresamente que se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso de contratación, identificando el rubro presupuestal y la fuente de financiación.

6. CRITERIOS PARA SELECCION DEL CONTRATISTA

El presente proceso corresponde a la modalidad de contratación directa y por lo tanto el contrato a celebrar es intuitu persona y no se realizó comparación de propuestas pues se tuvo en cuenta la capacidad, la idoneidad y la experiencia profesional y específica acreditada por la profesional a contratar, como factor esencial para la celebración del contrato.



CUNDINAMARCA
EL DORADO
ILA LEYENDA VIVE!

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

www.efr-cundinamarca.gov.co

[@efrcundinamarca](#) [@efrcundinamarca](#) [@efrcundinamarca](#)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en atención a las consideraciones expuestas en este documento, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona que cuente con la experiencia exigida con idoneidad y la capacidad requerida para cumplir a cabalidad el objeto contractual.

Teniendo en cuenta las necesidades señaladas en estos Estudios Previos, la EFR considera procedente y necesario contar con un profesional que tenga la siguiente formación:

Capacidad Jurídica: Podrá contratarse con personas naturales mayores de edad, con capacidad de ejercicio, comprobada mediante la presentación de la cédula de ciudadanía.

Idoneidad y experiencia: profesional en ingeniería civil con título de maestría para brindar Servicios de Asesoría Profesional Especializada a la Dirección Técnica de la Empresa Férrea Regional en la estructuración y ejecución de los proyectos Regiotram de Occidente, Transmilenio al municipio de Soacha Fases II y III, Regiotram del Norte y demás proyectos de transporte de la Empresa Férrea Regional S.A.S., que cuente como mínimo con más de sesenta (60) meses sean de experiencia específica en funciones relacionadas

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

7.1. DEFINICIÓN DEL RIESGO

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución del contrato, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, para ello, la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S, en cumplimiento de los parámetros dados por la Ley 1082 de 2015, procede a analizar los riesgos como sigue:

7.1.2.- CLASIFICACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS.

De acuerdo al documento CONPES 3714 de 2011, los tipos de riesgos son los siguientes:

TIPO DE RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	Descripción del Riesgo	Posibles Consecuencias
Sociales políticos	Específico	Externo	Durante la ejecución del contrato	Cambios en la Política Gubernamental	Cambios en el régimen de Gobierno que incidan en la ejecución del contrato



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

www.efr-cundinamarca.gov.co

[@efrcundinamarca](#) [@efrcundinamarca](#) [@efrcundinamarca](#)

Operacionales	Específico	Interno	Durante la ejecución del contrato	Los asociados con la operatividad del contrato	Modificación de condiciones que incidan en el plazo del contrato
Regulatorios	General	Externo	Durante la ejecución del contrato	Cambio en la Normatividad General	Cambios Normativos que incidan en la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del contrato
De la Naturaleza	General	Externo	Durante la ejecución del contrato	Temblores, inundaciones, apagones, incendios cualquier evento en el cual no haya intervención humana	Pérdida total de información, pérdida parcial de información.

7.1.3.- EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Ahora teniendo en cuenta la clasificación de los riesgos anteriormente descrita, se debe entrar a evaluar y calificar los riesgos que se presentan a lo largo de las diferentes etapas contractuales, determinando su probabilidad, impacto, valoración y categoría del riesgo, utilizando para cada uno una escala de 1 a 5, la cual es producto de la sumatoria del impacto de los riesgos con su probabilidad de ocurrencia de acuerdo a la siguiente tabla:

P r o b a b i l i d	Impacto					
	Calificación Cualitativa	Obstruye ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la ejecución



CLINDINAMARCA
"EL DORADO"
¡LA LEYENDA VIVE!

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

www.efr-cundinamarca.gov.co

 @efrcundinamarca
  @efrcundinamarca
  @efrcundinamarca



empresa férrea regional

a d	Calificación Monetaria	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobre costos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Incrementa el valor del contrato en las del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	Insignificante. 1	Menor 2.	Modera do. 3	Mayor 4
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable(puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible(puede ocurrir en cualquier momento)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi Cierto (ocurre en la mayoría de las veces)	5	6	7	8	9
						10

Mediante la relación que a continuación se presenta, se hace un análisis de la probabilidad, impacto y Valoración y categoría de los riesgos clasificados en el numeral 6.1.2., categorizando el riesgo de acuerdo a los siguientes valores:

Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto



CUNDINAMARCA
EL DORADO
LA LEYENDA VIVE!

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

www.efr-cundinamarca.gov.co

[@efrcundinamarca](#) [@efrcundinamarca](#) [@efrcundinamarca](#)

5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

Tipo de Riesgo	Posibles consecuencias	Probabilidad de Riesgo	Impacto del Riesgo	Valoración y Categoría del riesgo
Sociales o Políticos	Cambios en el Régimen de Gobierno que incidan en la ejecución del contrato	RARO	INSIGNIFICANTE	2 RIESGO BAJO
Ocupacionales	Modificación de condiciones que incidan en el plazo de ejecución	POSIBLE	MODERADO	6 RIESGO ALTO
REGULATORIOS	Cambios normativos que incidan en la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del contrato	IMPROBABLE	INSIGNIFICANTE	3 RIESGO BAJO
De la naturaleza	Perdida total de la información	RARO	MAYOR	5 RIESGO MEDIO
	Perdida parcial de la información			

7.1.4.- ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

TIPO DE RIESGO	POSIBLE CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS
Sociales o Políticos	Cambios en el régimen de Gobierno que incidan en la ejecución del contrato	Al contratista	Tener en cuenta los ajustes y cambios, a fin de ajustar la asesoría a la



CLINDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

www.efr-cundinamarca.gov.co

 @efrcundinamarca
  @efrcundinamarca
  @efrcundinamarca



empresa férrea regional

			situación existente en tiempo real
Operacionales	Modificación de condiciones que incidan en el plazo del contrato	Al contratista	El Contratista deberá justificar y solicitar prórroga del plazo sin que la misma de lugar a adición del valor
Regulatorios	Cambios Normativos que incidan en la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del contrato	Al contratista	Adecuar el apoyo y la asesoría a las nuevas disposiciones normativas.
De la Naturaleza	Pérdida total de información	Al contratista	El Contratista debe mantener copias de seguridad de la información que le sea suministrada y de los documentos e información producidos como consecuencia de la asesoría
	Pérdida parcial de información	Al contratista	El Contratista debe mantener copias de seguridad de la información recibida y de la información producida durante la ejecución del contrato.

7.1.5. MONITOREO DE LOS RIESGOS.

Como quiera que la actividad del contratista se encuentra supervisada permanentemente por la Dirección de Asuntos Legales y Corporativos, cualquier modificación a las obligaciones contractuales debe ser debidamente informada por cualquiera de las partes a fin de tomar las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de los riesgos que son previsibles.



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

www.efr-cundinamarca.gov.co

[@efrcundinamarca](#) [@efrcundinamarca](#) [@efrcundinamarca](#)

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con los previstos en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, por lo tanto, habida cuenta de la naturaleza del contrato y de la forma de pago establecida, se considera procedente no exigir el otorgamiento de garantías, situación que no exonera al contratista del deber de cumplir adecuada y oportunamente sus obligaciones contractuales.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, contenido de las excepciones a la aplicación de los Acuerdos comerciales para las Entidades Estatales, establece que las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección directa, como lo es el caso concreto.

Por lo anterior, se considera que se está bajo dicha excepción y no son aplicables los acuerdos comerciales en el presente proceso contractual.

10. ANEXOS:

- Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Análisis del sector.
- Propuesta de la profesional a contratar y hoja de vida.



EDGAR IVÁN CANO MONROY
Director Técnico
Empresa Férrea Regional S.A.S

Proyecto: Donny Santana Rodríguez. 1



CUNDINAMARCA
“EL DORADO”
“LA LEYENDA VIVE”

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

 www.efr-cundinamarca.gov.co

 @efrcundinamarca  @efrcundinamarca  @efrcundinamarca